

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF Y LA EMPRESAMERCANTIL INVERSIONES
SAN MARTIN S.A. DE C.V.**

Nosotros, MISAEL ALSIDES LEÓN CARVAJAL, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1413-1978-00050, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°128-2014, de fecha 24 de febrero del año 2014, quien para efecto del presente convenio se llamará ICF, y Christopher Kafie Hasbun, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad 0801-1984-13565 quien actúa en su condición de representante legal de INVERSIONES SAN MARTIN S.A. de C.V. representación que acredita con el Testimonio de Escritura Publica número 80, inscrita bajo el número 33, tomo 15 en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho, en la división de registro especial de poderes con fecha 22 de julio de 2010; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN MARTIN UBICADO EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DE AGALTA**, la cual se registrá por las siguientes consideraciones y clausulas:

ANTECEDENTES

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre concede en su artículo 111 al Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, las facultades de Manejo y Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País y en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del ICF, la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; en su Artículo 2, define como principios básicos, *la regularización, el respeto y la seguridad jurídica*, manejo sostenible, conservación y protección de la propiedad forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

La empresa Mercantil Inversiones San Martin S.A. de C.V. *desarrolla el proyecto hidroeléctrico San Martin dentro de los límites del Parque Nacional Sierra de Agalta, específicamente en su zona de amortiguamiento, y ha priorizado la conservación de los recursos naturales en la zona de influencia del mismo con el objetivo de asegurar la sostenibilidad de la producción de su proyecto.*

El Parque Nacional Sierra de Agalta cuenta con respaldo legal a través del Decreto Legislativo No.87-87, y que en su Artículo 5 define, "Para cada una de esas áreas se declarará una Zona Protegida a Perpetuidad, cuya área estará comprendida entre el

punto más elevado y la cota de 1,800, 2,000 o 2,100 metros sobre el nivel del mar según se establezcan en los estudios respectivos a ser elaborados por cada área en particular.”

Por lo que en consideración de los objetivos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en relación a la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, y de la Empresa Mercantil Inversiones San Martín S.A de C.V. en apoyo a la conservación y manejo integral de los recursos naturales y contribuyendo al desarrollo sostenible de las áreas geográficas de influencia en común, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

1. Mejorar la gestión e impulsar el ordenamiento territorial de la Microcuenca San Martín ubicada en el Parque Nacional Sierra de Agalta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar el proceso de regularización de tierras acorde a lo establecido en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
2. Crear un programa de apoyo a los beneficiarios del proceso de regularización forestal para facilitar el cumplimiento de lo establecido en los convenios que se suscribieren.
3. Apoyar el proceso de consolidación legal de los límites del Parque Nacional Sierra de Agalta.
4. Recuperar las áreas degradadas dentro de la microcuenca mediante el establecimiento de plantaciones forestales con especies nativas.
5. Declarar y gestionar la microcuenca San Martín.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ICF

1. Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para realizar el proceso de regularización de Tierras en áreas protegidas y Declaratoria y manejo de microcuencas.
2. Liderar los procesos de gestión a realizarse dentro de la Microcuenca.
3. Proveer de asistencia técnica a la Empresa Mercantil Inversiones San Martín S.A. de C.V. para la creación de viveros forestales, reforestación, certificación y otras que se establezcan en el programa de apoyo a beneficiarios del proceso regularización.
4. Agilizar los trámites técnicos y administrativos orientados a la realización de los procesos definidos para la Microcuenca.
5. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
6. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
7. Asegurar mayor presencia institucional y gestionar la realización de operativos en el área con la fuerza de tarea interinstitucional contra el delito ambiental, con el fin de reducir los ilícitos.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA MERCANTIL INVERSIONES SAN MARTIN S.A. DE C.V.

1. Mantener una comunicación y coordinación constante con el ICF, al momento de requerir información sobre el área de influencia del proyecto para el desarrollo de actividades en el área.
2. Mediante la asignación de talento humano y financiero apoyar la realización del proceso de regularización de tierras en la Microcuenca San Martín y declaratoria de la Microcuenca.
3. Implementar un programa de apoyo para las personas que resultaren beneficiarias del Proceso de regularización de tierras.
4. Contribuir a mejorar las condiciones medioambientales de la Microcuenca San Martín.
5. Contratar anualmente guardarecursos comunitarios para la realización de actividades de protección y vigilancia en la microcuenca; mismos que serán entrenados y capacitados por el ICF.
6. Apoyar al diseño e implementación de material informativo, promocional y de visibilidad del Área Protegida.
7. Nombrar o designar un enlace de coordinación para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio de cooperación.

RESPONSABILIDADES EN CONJUNTO:

1. Socializar los objetivos, responsabilidades y actividades que se derivan del presente convenio a todos los niveles de las instituciones firmantes.
2. Elaborar propuestas de proyecto y planes de trabajo anuales de acuerdo a las necesidades existentes en el área de intervención y las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.
3. Revisar de manera conjunta la propuesta de redefinición de límites del Parque Nacional Sierra de Agalta en relación al proyecto hidroeléctrico.
4. Identificar los recursos y mecanismos para llevar a cabo el proceso de regularización y redefinición de límites del Área Protegida.
5. Elaborar el programa de apoyo a los beneficiarios del Proceso de regularización.
6. Creación de un comité interinstitucional, integrado por un miembro de cada institución para la toma de decisiones y apoyo a la ejecución del presente.
7. Coordinar y llevar a cabo reuniones trimestrales del comité interinstitucional para dar seguimiento, evaluación y monitoreo a las actividades enmarcadas en el presente convenio, con el fin de conocer el progreso en su implementación e identificar inconvenientes que deban ser considerados y/o mejorados.
8. Apoyo técnico y financiero para el cumplimiento del presente convenio dentro de las capacidades de cada uno.
9. Las presentes responsabilidades en conjunto son ilustrativas y no limitativas; sin embargo no responsabiliza por actuaciones de terceros referente al presente convenio.

Handwritten signature and initials in blue ink.

CLÁUSULA SEXTA: REVISIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades acordadas y contenidas en el plan de trabajo, serán revisadas trimestralmente por las partes, a fin de conocer el progreso en su implementación e identificar la presencia de dificultades particulares, obstáculos o bien cambios para la consideración de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el ICF establece como enlace institucional al Departamento de Áreas Protegidas y la Región Forestal Nor este de Olancho y por **INVERSIONES SAN MARTIN S.A. DE C.V.**, se establece como enlace coordinar y seguimiento a la ingeniera Nadia Rodríguez y al Ingeniero Joel Salgado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30), durante el término de vigencia el presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
3. Cualquier controversia que surja entre Las Partes con el Acuerdo o en relación al mismo será sometida y determinada mediante arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje así como el reglamento del Consejo de Mediación y Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la República de Honduras. La sede del arbitraje será en Tegucigalpa, Honduras. El Arbitraje será administrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, dependencia de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, por medio de un tribunal compuesto de tres árbitros, nombrados de conformidad con el Reglamento antes relacionado, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las cualquier Parte objeto de cumplimiento de dicho laudo. Los gastos legales y administrativos en los que incurran Las Partes deberán ser cubiertas individualmente por las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, en poder implementar el apoyo necesario para el cuidado de la microcuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan.

CLÁUSULA NOVENA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, en poder implementar el apoyo necesario para el cuidado de la microcuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 04 días del mes de Abril del año dos mil Diez y Siete.

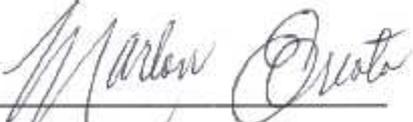


MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL,
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF



CHRISTOPHER KAFIE HASBUN
INVERSIONES SAN MARTIN S.A. DE
C.V.

TESTIGO DE HONOR



MARLON ESCOTO

DELEGADO PRESIDENCIAL AL CAMBIO CLIMATICO